



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Propuesta

Asunto: Rectificación de error material en el acuerdo de adjudicación de la contratación, por procedimiento abierto, del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio de Apoyo Social y Educativo (SADE).

Servicio: Negociado de Contratación y Coordinación de Servicios Sociales

Expediente: 201/59-30.012/2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Concejal Delegado de Bienestar Social y Dependencia que suscribe, propone la adopción del siguiente

Acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2015, acordó adjudicar la contratación, por procedimiento abierto, del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio de Apoyo Social y Educativo (SADE), a favor de Mediterránea Gestión Social y Cultural, S.A., con un presupuesto máximo del contrato de 231.802,73 euros, I.V.A incluido (4%), para los dos años de ejecución del contrato, y por el precio de 18,79 euros, I.V.A incluido (4%)/hora servicio de apoyo educativo, y 17,02 euros, I.V.A incluido (4%)/hora servicio de apoyo social.

En la parte expositiva del referido acuerdo de adjudicación, se hace alusión a que en fecha 21 de octubre de 2015, la Mesa de contratación constituida en acto no público a los efectos de la apertura del sobre A presentado por las licitadoras, acuerda rechazar la oferta presentada por la entidad Asociación KS Medical, dado que en el referido sobre, no sólo no presenta la documentación administrativa exigida en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la referida contratación, sino que además contiene la documentación técnica relativa a los criterios no cuantificables y cuantificables automáticamente, que debe incluirse en los sobres B y C, hecho que no es susceptible de subsanación.

Asimismo, también consta referencia expresa a que, en fecha 4 de noviembre de 2015, se constituye la Mesa de contratación, dándose cuenta por parte del Adjunto de Sección, Jefe del Negociado de Coordinación de Programas de Servicios Sociales del informe técnico emitido por el Comité de Expertos en fecha 2 de noviembre de 2015. En dicho informe se rechaza la propuesta presentada por Gesmed, Gestió Sociosanitaria al Mediterrani, S.L, al incumplir la memoria de gestión del servicio presentado por dicha empresa dos de los requisitos formales exigidos en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la referida contratación, que son el tamaño de letra e interlineado, y cuyo incumplimiento conlleva, de conformidad con lo establecido en la misma, el rechazo de la oferta.

Pese a que dichas referencias concretas constan en acuerdo de adjudicación, y que la Mesa de contratación hace propio los informes técnicos emitidos al elevar su propuesta de adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local, se han omitido los correspondientes pronunciamientos en la parte dispositiva de la propuesta de resolución de citado acuerdo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como del punto 1 del apartado Decimocuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015 y a la vista del informe de la Jefa de

Sección de Servicios Sociales y Culturales, a propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social y Dependencia, se acuerda:

1.- Rectificar de oficio el error material existente en el acuerdo de adjudicación de la contratación, por procedimiento abierto, del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio de Apoyo Social y Educativo (SADE) de fecha 11 de diciembre de 2015, que hace necesario incorporar en la parte dispositiva del mismo un nuevo apartado 2º y 3º, con el contenido que a continuación se redacta, manteniéndose invariable el contenido de los restantes apartados del mencionado acuerdo:

(...)

“2º.- Rechazar la oferta presentada por la entidad Asociación KS Medical, dado que en el sobre A no presenta la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar el Servicio de Ayuda a Domicilio Polivalente, sino la documentación técnica relativa a los criterios no cuantificables y cuantificables automáticamente, que debe incluirse en los sobres B y C.

3º.- Rechazar la oferta presentada por la mercantil Gesmed, Gestió Sociosanitaria al Mediterrani, S.L. al incumplir la memoria de gestión del servicio presentada por dicha empresa dos de los requisitos formales, que son tamaño de letra e interlineado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que regula esta contratación”.

(...)

2.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante de la página web de este Ayuntamiento y notificarlo a las mercantiles cuyas ofertas han sido rechazadas.

La Junta de Gobierno Local, no obstante, acordará.

Castellón de la Plana, 22 de diciembre de 2015

El Concejal Delegado de Bienestar
Social y Dependencia,



José Luis López Ibáñez

Sesión Ordinaria del día 23 de diciembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local aprobó en dicha sesión la anterior propuesta relativa a la rectificación de error material en el acuerdo de adjudicación de la contratación, por procedimiento abierto, del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio de Apoyo Social y Educativo (SADE).

Y para que conste en su expediente, extendiendo la presente nota en Castellón de la Plana, 23 de diciembre de 2015.

La Secretaria General del Pleno,



Concepción Juan Gaspar